

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 031-16

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **1 DE JULIO DE 2016**.

N O.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBF-08001X	CONSTRUCCIONES Y EXPLOTACIONES DE MATERIALES PETREOS S.A. CONEXPE S.A.	4	27-06-2016	PARC-448-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>2.2 APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 30 DL000600 presentada por los titulares a favor de la Agencia Nacional de Minería dentro del Contrato No. HH9-15084X y con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2016, por considerarse debidamente constituida conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>



						<p><b>2.3 APROBAR</b> las regalías presentadas correspondientes a los trimestres IV del 2012, I, II, III y IV del 2013, 2014 y 2015 y I de 2016 conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión JBF-08001X, que cuenta con un saldo a favor de SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS m/cte (\$7.031.197,00) por concepto de la errada liquidación en las regalías para diabasa de los trimestres IV del 2013, I, II, III y IV del 2014 y I del 2015, las cuales fueron calculadas con el 3% y realmente corresponde al 1%, de conformidad con el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.5 APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y los semestrales de 2013, 2014 y 2015 por considerarse bien diligenciados conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>2.6 NO APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual de 2015 teniendo en cuenta que no se presentó la tarjeta profesional del ingeniero encargado de firmar los documentos presentados, según el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p><b>2.7 REQUERIR</b> en consecuencia del punto anterior, la presentación de la tarjeta profesional del ingeniero encargado de firmar los documentos presentados para proceder con la aprobación del FBM anual de 2015. Por lo tanto, se les concede el término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>2.8 NO APROBAR</b> el pago de la visita de inspección requerida mediante la Resolución No. 006 del 06 de marzo de 2013 por las razones expuestas en el Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>2.9 REQUERIR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión JBF-08001X, el pago de la suma de CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$43.351,00) más los intereses que se generen a la fecha efectiva del pago por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección requerida mediante Resolución No. 006 del 06/03/2013, conforme lo dispuesto en el numeral 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>2.10 RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión JBF-08001X, que el trabajo de reducción de alturas, conformación de bancos y construcción de cuentas debe ser permanente durante todo el tiempo de explotación, buscando con esto la seguridad de la explotación, el personal y el cumplimiento tanto del PTO como de decreto 2222 de 1993, con respecto a las camillas e inmovilizadores la sociedad titular debe recordar que estos deben estar cerca de donde se encuentra el personal realizando las actividades mineras, esto, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p><b>2.11 INFORMAR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JBF-08001X que el área de su título presenta superposición total con ZONAS MICROFOCALIZADAS DE RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, con actualización del 05 de abril de 2016 e incorporado el 15 de abril de 2016. Razón por la cual deberán adelantar los trámites pertinentes, esto, conforme lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-213-2016 del 09 de junio de 2016.</p> <p><b>2.12 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JBF-08001X, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-172-2016 del 08 de junio de 2016.</p> <p><b>2.13 RECORDAR</b> a la Sociedad titular que debe dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015).</p>
2	CONTRATO DE CONCESION	IKS-09041	AGROCORCEGA S.A	3	27-06-2016	PARC-449-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-101-2016 del 17 de marzo de 2016, y requerir al mismo, dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro de los términos otorgados en el mismos, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.2. CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, del Concepto Técnico PAR-CALI-109-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.3. APROBAR</b> los formularios de declaración y regalías de los trimestres III, IV del 2013, I, II, III, IV del 2014, 2015, conforme a lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI-109-2016 del 22 de marzo de 2016.</p>

						<p><b>2.4. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, para que allegue los planos de los Formatos Básicos Mineros anual de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, con las especificaciones establecidas por el Decreto 3290 del 2003, conforme a lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-109-2016 del 22 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No 03-DL-004611 expedida por la compañía de seguros CONFIANZA con vigencia desde el 24/09/2015 hasta el 24/09/2016, conforme a lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-109-2016 del 22 de marzo de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.6.</b> Teniendo en cuenta que el titular no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados en el numeral 2.5 del Auto PARC-876-14 del 18 de noviembre de 2014, notificado en Estado PARC-114-14 del 21 de noviembre de 2014, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>2.7. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, que a pesar de encontrarse en etapa de explotación no puede</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>adelantar actividades de extracción hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por autoridad ambiental competente.</p> <p><b>2.8. INFORMAR</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, que una vez se cuente con la Licencia Ambiental y se inicie la explotación dentro del título minero se debe cumplir con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 del 2015), conforme a lo concluido en el numeral 8.15 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-101-2016 del 17 de marzo de 2016.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente planos actualizados de la mina, por cuanto existe la obligación de actualizar los planos y registros de las labores cada seis (6) meses, conforme a lo concluido en el numeral 9 código MT 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-101-2016 del 17 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.10. REQUERIR</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, para que instale la señalización de información preventiva por riesgo de derrumbe, conforme a lo concluido en el numeral 9 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-101-2016 del 17 de marzo de 2016. Por lo tanto, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que aclare o subsane lo requerido.</p> <p><b>2.11. RECORDAR</b> al titular del contrato de concesión No.IKS-09041, que debe dar cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones indicadas dentro del numeral 8.2 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad realizada al área del contrato de concesión No. PARCALI-101-2016 del 17 de marzo de 2016, referente a la Instalación de la Señalización preventiva e informativa de la zona del área del título y vías de acceso, so pena de incurrir en sanciones a qua haya lugar.</p> <p><b>2.12. OFICIAR</b> a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	21656	CONSTRUCTOR A SAN ISIDRO S.A	2	27-06-2016	PARC-450-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21656, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-177-2016 del 15 de junio de 2016.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	HFE-101	ALEJANDRA FLOR VASQUEZ	4	28-06-2016	PARC-454-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2016 del 13 de junio de 2016.</p> <p><b>2.2 NO APROBAR</b> la póliza No. 420-47-994000028956 del 27 de abril de 2016, teniendo en cuenta que no se anexó el respectivo recibo de pago de conformidad a lo expuesto en el numeral 6.3 del concepto técnico No. PAR-CALI-218-2016 del 13 de junio de 2016.</p> <p><b>2.3 REQUERIR</b> bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a la titular del contrato de concesión de la referencia para que presente la modificación de la póliza No. 420-47-994000028956 conforme lo dispuesto en el</p>

					<p>numeral 6.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2016 del 13 de junio de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p><b>2.4 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión HFE-101, que cuenta con un saldo a favor de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS m/cte (\$3.640) por concepto de canon superficiario de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2016 del 13 de junio de 2016.</p> <p><b>PARAGRAFO:</b> Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0738 del 13 de noviembre de 2013, artículo segundo.</p> <p><b>2.5. REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” debido al no pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2015 y I de 2016, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p><b>2.6 REQUERIR</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a la beneficiaria del contrato de concesión No. HFE-101, la presentación del Formato Básico Minero</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>anual de 2015. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.</p> <p><b>2.7 INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el acto administrativo correspondiente a los incumplimientos enunciados en los numerales 6.5, 6.7, 6.8, 6.10 y 6.11 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-218-2016 del 13 de junio de 2016.</p> <p><b>2.8 CORRER TRASLADO</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-175-2016 del 10 de junio de 2016.</p> <p><b>2.9 RECORDAR</b> a la titular que a pesar de encontrarse en etapa de explotación, no puede realizar labores de extracción hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y PTO aprobados por las autoridades competentes.</p> <p><b>2.10 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, bajo causal de caducidad conforme al artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente un informe detallado subsanando el reiterado incumplimiento a las recomendaciones de las últimas inspecciones de campo tal como se manifiesta en la matriz de no conformidades tipificada con el código MT 07, dentro de las conclusiones del informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-175-2016 del 10 de junio de 2016. Se le concede un término perentorio de treinta (30) días para que rinda el citado informe so pena de la sanción enunciada.</p> <p><b>2.11 REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. HFE-101, la documentación necesaria que demuestre la implementación de la política y objetivos del Sistema de la seguridad y salud en el</p>
--	--	--	--	--	--	--



							trabajo (SG-SST) así como la implementación y desarrollo de un plan de emergencias, la cual no fue presentada durante la visita al título conforme a lo expuesto en el informe de Inspección Técnica de Seguimiento y Control PARCALI-175-2016 del 10 de junio de 2016. Se le concede un término perentorio de treinta (30) días para que demuestre la falta que se le imputa
5	CONTRATO DE CONCESIÓN PARA MEDIANA MINERÍA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LIMITADA	4	28-06-2016	PARC-455-16	<p><b>2.1.</b> Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PARCALI-117-2016 del 13 de abril de 2016. <b>2.2.</b> Aprobar la póliza de cumplimiento No.03DL005153, con vigencia hasta el 24 de noviembre de 2016, expedida por la Compañía Aseguradora de Finanzas S.A., tomada por la sociedad Triturados el Chocho &amp; Cia Ltda., dentro del Contrato de Concesión No.20563, conforme a lo concluido en el numeral 2 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016. <b>2.3.</b> Teniendo en cuenta lo anterior, declarar cumplido el requerimiento realizado en el numeral 2.4 Auto PARC-1253-15 del 28 de diciembre de 2015, en el cual se requirió la presentación de las condiciones generales de la póliza y la constancia de pago. <b>2.4.</b> Aprobar la declaración en ceros de las regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2015 y I trimestre del año 2016, conforme a lo concluido en el numeral 3 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016. <b>2.5.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual de 2004 y semestral y anual de 2005, conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016. <b>2.6.</b> En consecuencia de lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-656-15 del 18 de junio de 2015, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2004,</p>

						<p>semestral y anual de 2005. <b>2.7.</b> Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015 y los Formatos Básicos Mineros anuales de 2009, 2012 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016. <b>2.8.</b> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, la presentación del plano anexo al Formato Básico Minero anual 2008, conforme a lo concluido en el numeral 6 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.9.</b> Requerir a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO &amp; CIA LIMITADA., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia actualizada del estado de su trámite, expedida por la autoridad ambiental, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016. En consecuencia, se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido, conforme al término señalado en la misma norma. <b>2.10.</b> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, dar cumplimiento al pago de la suma de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2.786), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo de la visita de inspección de campo requerida en el Auto GTRC-0355-11 del 19/09/2011, conforme a lo concluido en el numeral 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016 y de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se deben comunicar con el PAR Cali, para indicar como efectuar el mencionado pago; por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. <b>2.11.</b> Correr traslado a la sociedad TRITURADOS EL CHOCHO &amp; CIA LIMITADA., titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 20563, del Concepto Técnico PAR-CALI-214-16 del 10 de junio de 2016.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	21969	ROCAS DEI S.A.S	4	28-06-2016	PARC-456-16	<p><b>2.1. CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 21969, del Concepto Técnico PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.2. DECLARAR SUBSANADO</b> el requerimiento realizado bajo apremio de multa del numeral 2.5 del Auto PARC-246-16 del 5 de abril de 2016, por cuanto el titular presento la modificación a la póliza minero ambiental No. 42-43-101001469 con vigencia del 17/06/2015 hasta el 17/06/2016.</p> <p><b>2.3.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>APROBAR</b> la póliza No. 42-43-10-101001469 expedida por Seguros del Estado S.A, con vigencia del 17/06/2015 al 17/06/2016, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida en cuanto al monto asegurado y objeto de la póliza, de conformidad con lo concluido en el No. 2 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>



					<p><b>2.4. REQUERIR</b> bajo CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”- Para que allegue renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida dese el 17 de junio de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para para subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 ibídem.</p> <p><b>2.5. APROBAR</b> el formulario de declaración de producción de regalías del I trimestre del 2016, de conformidad con lo concluido en el No. 3 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.6. NO APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Anuales 2014 y 2015, de conformidad con lo concluido en el No. 3 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.7.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, para que presente los planos anexos de labores de los años 2014 y 2015 con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.</p> <p><b>2.8. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado y/o certificado de trámite por medio del cual la autoridad ambiental otorgue Licencia Ambiental al</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>proyecto minero, de acuerdo a lo concluido en el No. 5 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016. Por lo tanto se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido de conformidad con lo establecido en el artículo 287 ibídem.</p> <p><b>2.9. REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, esto es, por cuanto una vez revisado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, con base a la geología local y económica aportada la explotación se desarrolla dentro de la FM GUACHINTE, que consiste en estratos de areniscas de grano variable, que va desde grano fino hasta conglomerados con un alto contenido de cuarzo, por tanto se debe caracterizar el depósito y especificar el tipo de material a explotar; ya que información suministrada no concuerda con la registrada en los Formatos Básicos Mineros y Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías, conforme a lo concluido en el No. 6 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.</p> <p><b>2.10. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, conforme a lo concluido en el No. 7 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016, que una vez consultado el Catastro minero Colombiano- CMC-, se determina que el área del contrato, presenta superposición con PERIMETRO URBANO - AMPUDIA - ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE - INCORPORADO 15/08/2014. Por lo anterior deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas de minería restringida de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>conformidad con lo señalado en los artículos 35 y 36 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>2.11. NO APROBAR</b> el plano actualizado de la mina, de conformidad con lo concluido en el No. 8 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.12.</b> Como consecuencia del numeral anterior <b>REQUERIR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, para que presente el plano actualizado de la mina, en el cual se evidencien los avances realizados y la actualización topográfica, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas del Decreto 3290 de 2003 y la Resolución 40600 de 2015. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para subsane lo requerido.</p> <p><b>2.13.</b> Respecto al precitado trámite, es preciso informar que las solicitudes de adición de mineral deben responder a un procedimiento interno el cual se está adelantando en este momento dentro del contrato de concesión No. 21969.</p> <p><b>2.14. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969 que a la fecha se encuentra al día en el pago de visita de fiscalización del año 2012, conforme a lo concluido en el No. 10 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.15. INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, que una vez revisado integralmente el expediente no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, conforme a lo concluido en el No. 11 del concepto técnico No. PAR-CALI- No. 220-2016 del 14 de Junio de 2016.</p> <p><b>2.16. RECORDAR</b> a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21969, que debe abstenerse de adelantar actividades de</p>
--	--	--	--	--	--	---



							Explotación hasta tanto cuente con la respectiva Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental respectiva.
7	contrato de concesión	HHP-15391X	INGENIERIA Y MINERIA DE OCCIDENTE S.A.	2	29-06-2016	PARC-457-16	Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. HHP-15391X, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-037-HHP-15391X-04-05-16</b> , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 8 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.
8	CONTRATO DE CONCESION	CLB-151	FERTILIZANTES DOMELITICOS DEL VALLE LTDA	4	29-06-2016	PARC-458-16	1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. CLB-151, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-036-CLB-151-04-05-16</b> , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. CLB-151, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 05- (Durante la visita no fueron presentados los planos actualizados, se evidencia plano con fecha de septiembre de 2015). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-036-CLB-151-04-05-16</b> . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> . 3. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. CLB-151, bajo causal de caducidad – Artículo 112 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MA 06- (El titular

						<p>no ha allegado certificado que evidencie el trámite de licenciamiento ambiental del contrato)). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-036-CLB-151-04-05-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 <i>Ibidem</i>. 4. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. CLB-151, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 08- (No realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en Ley 685 de 2001). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-036-CLB-151-04-05-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 5. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. CLB-151, el cumplimiento de la siguiente matriz de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 22- (No cuentan con señalización de peligros y riesgos). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-036-CLB-151-04-05-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>administrativo, para su cumplimiento. 6. <b>REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. CLB-151, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –MT 16- (El titular minero no ha allegado las declaraciones de regalías del tercer y cuarto trimestre de 2015 ni las del primer trimestre de 2016, el FBM anual 2015 no se encontró en el expediente). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.11 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-036-CLB-151-04-05-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i></p>
9	CONTRATO DE CONCESION	16674	MARIA DEL PILAR VELASCO ZEA Y OTROS	5	29-06-2016	PARC-459-16	<p>1. Correr traslado a las titulares del contrato de concesión No. 16674, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-022-16674-21-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. <b>REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. 16674, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM 03- (No se presentan la matriz de evaluación y valoración de riegos y peligros). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-022-16674-21-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30)</p>

							días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i> . <b>3 REQUERIR</b> a las titulares del contrato de concesión No. 16674, el cumplimiento de las siguientes matrices de tipificación de no conformidades, código de irregularidad -SHM 22- (Se observó que hay deficiencia en la señalización); código de la irregularidad -SHM 30 (No cuentan con un tecnólogo o profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo con dedicación exclusiva para el desarrollo de actividades de seguridad) y código de la irregularidad -SHM 29- (No se cuenta con personal capacitado como auxiliar en salvamento minero ni como socorredor minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.15 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-022-16674-21-04-16</b> . Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.
10	CONTRATO DE CONCESION	15939	ROCALES Y CONCRETO SAS	3	29-06-2016	PARC-460-16	1.Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. 15939, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-020-15939-20-04-16</b> , y requerir el cumplimiento de las recomendaciones señaladas en el numeral 9 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. <b>2. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 15939, bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 12- (El día de la visita no se allegaron registros e inventarios actualizados de la



						<p>producción). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.20 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-020-15939-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>3. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 15939, bajo apremio de multa – Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -MT 14- (Las producciones trimestrales reportadas no son concordantes con lo evidenciado durante la visita). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.20 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-020-15939-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. <b>4. REQUERIR</b> a los titulares del contrato de concesión No. 15939, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad –SHM 29- (No se cuenta con personal capacitado como socorredor y auxiliar en salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 8.20 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-020-15939-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para su cumplimiento.</p>
11	LICENCIA DE EXPLOTACION	18920	TORRES SIEBERT Y CIA LTDA.	3	29-06-2016	<p>PARC-461-16</p> <p>1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de explotación No. 18920, del Informe de inspección técnica No. <b>IVFI-019-18920-20-04-16</b>, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones</p>



							<p>señaladas en el numeral 8 del informe, dentro de los plazos otorgados en el mismo, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar 2. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18920, bajo apremio de multa – Artículo 115 del código de minas – el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 05 - (No se ha implementado a la fecha ni se ha desarrollado un plan de emergencias). Lo anterior de conformidad lo recomendado en el numeral 8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-019-18920-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 <i>Ibidem</i>. 3. <b>REQUERIR</b> a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18920, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad -SHM 29- (No se cuenta con personal capacitado como socorredor y auxiliar en salvamento minero). Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el numeral 8 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. <b>IVFI-019-18920-20-04-16</b>. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para su cumplimiento.</p>
12	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KL4-10441	CONSORCIO INGENALCO E.A.M	2	29-06-2016	PARC-462-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. KL4-10441, del Informe de Fiscalización Integral No. 13604 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el día 14 de abril de 2015.</p>
13	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	KL3-09031	CONSORCIO METROVIAS	2	29-06-2016	PARC-463-16	<p><b>2.1 CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular de la Autorización Temporal No. KL3-09031, del Informe de Fiscalización Integral No.</p>

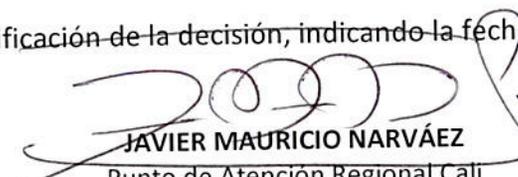


			SUR MAGDALENA MEDIO				11055 (ciclo 3) radicado por FONADE en la ANM el día 14 de abril de 2015.
--	--	--	---------------------------	--	--	--	---

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **1 DE JULIO DE 2016**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



**JAVIER MAURICIO NARVÁEZ**  
Punto de Atención Regional Cali

